



## RETRIBUCIONES COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

### 1. RETRIBUCIONES DURANTE EL CURSO SELECTIVO.

De acuerdo con las bases de la convocatoria la asistencia al curso selectivo es obligatoria por lo que durante el mismo los funcionarios en prácticas perciben una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar.

Como excepción, quienes vinieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, podrán optar por:

- a) Continuar percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto que estuvieran desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, con cargo a la Administración en la que estén prestando servicio.
- b) Percibir las retribuciones de funcionario en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos, con cargo al MITECO.

Cuando los servicios se presten en otra Administración, autonómica o local, deberán asegurarse de que la normativa propia de la Administración en que prestan servicios les permite la opción a). En caso contrario percibirán las retribuciones de la opción b).

### 2. RETRIBUCIONES FINALIZADO EL CURSO SELECTIVO.

Finalizado el curso selectivo y hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, continuaran percibiendo retribuciones como funcionarios en prácticas, salvo:

- a) Quienes venían prestando servicios remunerados en la Administración y optaron por continuar percibiendo retribuciones con cargo al puesto anterior, que deberán reincorporarse al mismo al finalizar el curso selectivo.
- b) Quienes venían prestando servicios remunerados en la Administración y optaron por las retribuciones como funcionarios en prácticas, si se reincorporan al puesto anterior al finalizar el curso selectivo.
- c) Quienes, fuera de los supuestos anteriores, finalizado el curso selectivo y hasta la toma de posesión desempeñen una actividad profesional de carácter público o privado, por cuenta propia o por cuenta ajena.

Los funcionarios en prácticas que se encuentren en las situaciones b) y c) deberán comunicar la fecha exacta en la que, finalizado el curso selectivo, se inicia la actividad, a los efectos de su baja de haberes como funcionarios en prácticas y en tanto toman posesión de su puesto como funcionario de carrera, mediante correo electrónico dirigido a [habilitacion@miteco.es](mailto:habilitacion@miteco.es).